

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	N.º 158
Radicado:	050013110 0042021 00548 00
Proceso:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ELERINA MORENO PALACIOS
Demandado:	MEDARDO MOSQUERA MOSQUERA
Decisión:	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA y remite a JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

ELERINA MORENO PALACIOS por intermedio de apoderado judicial impetra demanda con la cual pretende el AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA contra MEDARDO MOSQUERA MOSQUERA, la cual fue fijada por el Juzgado Décimo de Familia de Medellín, mediante sentencia N.º842 del 11 de diciembre de 2014.

Según lo preceptúa el artículo 397, ordinal 6º, parágrafo 2º, del Código General del Proceso, *las peticiones de incremento, AUMENTO y AUMENTO de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación de la parte contraria.*

En este orden de ideas, este despacho NO ES EL COMPETENTE para conocer de su trámite, ya que es el homólogo Juzgado Décimo de Familia de Medellín a quien corresponde conocer de tal petición ya que fue en la sentencia proferida por ese despacho donde se fijó la cuota alimentaria, de la cual el demandante pretende su aumento.

En conclusión, habrá de rechazarse la referida demanda y ordenar su remisión al competente conforme lo establece en su inciso segundo el artículo 90 del C.G.P., previa cancelación de su registro en el programa de gestión.

Por lo brevemente anotado, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la solicitud de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por ELERINA MORENO

PALACIOS, por intermedio de apoderado judicial, frente MEDARDO MOSQUERA MOSQUERA.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda al JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: CANCELESE su registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83215791ad7ff3b98097a97ea3499b783bcbd2447d1459159232aba0ac6b2b04

Documento generado en 26/10/2021 08:42:20 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>